

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 492-2014-CD-OSITRAN**

A las veintiún horas con dieciocho minutos del tres de enero de 2014, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustios, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día martes 07 de enero del 2014 a las 12:00 horas.


**I.- DESPACHO**

**1.1. Solicitud de inicio de procedimiento de revisión tarifaria**

Se pone en conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo, la Carta N° MTC/CORPAC GG-1219-2013-C mediante la cual la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. solicita el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de los servicios regulados, como el Servicio de Navegación Aérea en Ruta (SNAR) y el Servicio de Aproximación.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.


**1.2. Conocimiento del Oficio N° 442-2013-GG-OSITRAN remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones**



Se pone en conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo, el Oficio N° 442-2013-GG-OSITRAN remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 27 de diciembre de 2013, mediante el cual se les indica la existencia de la diferencia entre el monto presupuestado por la sociedad concesionaria NOVIAL S.A. y el monto indicado en el Contrato de Concesión, para la construcción de las obras de la segunda etapa.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.


**1.3. Carta s/n referida a una posible afectación debido a la construcción de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, presentada el 23 de diciembre de 2013**



Se pone en conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo, la carta recibida por OSITRAN el 23 de diciembre de 2013 mediante la cual un grupo de siete empresas manifiesta que se verán afectadas por la construcción de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, específicamente por la pretendida expropiación de sus fábricas, edificaciones e instalaciones para la construcción del Patio Taller de la Línea 2.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.4. Carta s/n referida a una posible afectación debido a la construcción de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, presentada el 26 de diciembre de 2013**



Se pone en conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo, la carta recibida por OSITRAN el 26 de diciembre de 2013 mediante la cual la empresa Inmobiliaria

Bocanegra S.A.C. manifiesta su preocupación por el proceso administrativo relacionado con el proyecto de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.5. Conocimiento del Informe N° 072-13-GSF-GAJ-OSITRAN**

Se pone en conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo, el Informe N° 072-13-GSF-GAJ-OSITRAN referido al Acta de Trato Directo suscrita entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. Asimismo, se pone en conocimiento de los directores los antecedentes del mencionado informe.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.- ORDEN DEL DÍA**

**2.1. Opinión sobre la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco**

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 002-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, presentada por el Concedente mediante Oficio N° 1906-2013-MTC/25.

Sobre el particular, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No. 1672-492-14-CD-OSITRAN  
de fecha 7 de enero de 2014**

Vistos, el Oficio N° 1906-2013-MTC/25, el Informe N° 002-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 002-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, respecto de la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, presentada por el Concedente mediante Oficio N° 1906-2013-MTC/25.
- b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.


- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 002-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

## 2.2. Acuerdo derivado de la revisión de Informe N° 072-13-GSF-GAJ-OSITRAN


Los señores miembros del Consejo Directivo, arribaron al presente acuerdo el mismo que se deriva del Informe N° 072-13-GSF-GAJ-OSITRAN, incluido en el Despacho de la presente sesión, por el cual se emitió opinión con relación a un Acta de Trato Directo suscrita entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en la que se advierte que las partes han utilizado el mecanismo de trato directo para pretender restar eficacia a una Resolución emitida por el Consejo Directivo de OSITRAN, referida al no cumplimiento de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión, lo cual revela una incorrecta utilización de dicho mecanismo, toda vez que la validez y eficacia de los actos administrativos emitidos por el regulador, sólo pueden ser discutidos a través del agotamiento de los mecanismos legales establecidos en la normatividad vigente.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No. 1673-492-14-CD-OSITRAN**  
**de fecha 7 de enero de 2014**



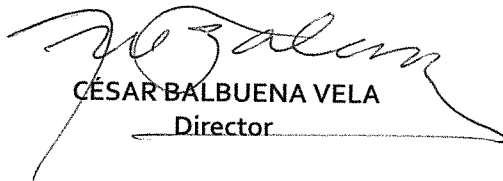
Vistos, la Carta N° 809-2013-AAP, por la cual la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A. remite el Acta de Trato Directo de fecha 6 de noviembre de 2013 suscrita con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ampliación del Acta de Trato Directo suscrita con fecha 12 de diciembre de 2013, el Informe N° 072-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 10° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas tenga a bien tomar en cuenta, en la reglamentación del numeral 9.6 del Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas, modificado por la Undécima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, que, para el caso de la solución de controversias a través de terceros neutrales como son los Amigables Compondores y la Junta de Resolución de Disputas, dichas controversias no podrán versar sobre las decisiones en materia tarifaria y otras que expidan los organismos reguladores en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa, dado que la vía de reclamo para este tipo de decisiones es la vía administrativa. Ello, a fin de evitar posibles interpretaciones posteriores por parte de las empresas concesionarias, que pudieran utilizar esa nueva vía de solución de controversias para discutir las decisiones de los organismos reguladores expedidas en el ámbito de su competencia
- 

administrativa, las cuales deberían ser resueltas exclusivamente en la vía judicial a través del proceso contencioso administrativo.

- b) Requerir a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC (con copia al Viceministro de Transportes y al Ministro de Transportes y Comunicaciones), que se abstenga de suscribir Actas de Trato Directo que transgredan lo establecido en los Contratos de Concesión, y el marco legal (Ley de APPs y su Reglamento) aplicable a las Adendas a los Contratos de Concesión.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la presente sesión virtual el día martes 07 de enero del 2014 a las 12:00 horas.



**CÉSAR BALBUENA VELA**  
Director



**JORGE CÁRDENAS BUSTIOS**  
Director



**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente